

PROYECTO DE CREACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUIMICAS Y FARMACEUTICAS

Presentado por el doctor José F. Arias

Honorable Cámara:

Durante la Legislatura anterior tuve oportunidad de presentar un informe reorganizando el actual Instituto de Química Industrial.

Entre las consideraciones que establecía el informe estaban las siguientes:

“El miembro informante hubiera querido sustituir la reorganización del Instituto de Química Industrial por la creación de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, creando profesionales capaces de desarrollar mayor acción y transformar su esfuerzo universitario de varios años en algo más que una regencia farmacéutica mal remunerada.

“Teniendo en cuenta la capacidad económica del país, quizá esa idea fuera práctica, pero razones circunstanciales obligan a seguir la orientación establecida hace varios años, fomentando un Instituto de Química Industrial y manteniendo un Instituto de Química Farmacéutica”.

Estas manifestaciones, exteriorizadas en un informe del 24 de Abril de 1918, viven en mí, en lo que hace relación a su primer considerando, en todo su vigor; y respecto al segundo, creo que actualmente no existe circunstancia alguna que dificulte la fusión que prestigio, y, antes bien, existen razones que justifican las dos leyes que propongo, creando una de ellas la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y estableciendo, por medio de la otra, las Fábricas Nacionales de Productos Químicos.

En distintas oportunidades, fueron presentados, en y fuera del Parlamento, distintos proyectos o iniciativas, tendientes a dar autonomía universitaria a la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina, tal como en otra oportunidad se ha realizado con respecto a la Sección Odontología.

Este deseo tan defendido por un grupo de profesionales, ha parecido muchas veces como un verdadero desiderátum profesional, como una cumbre de aspiraciones, cuyo alcance servirá para resolver de inmediato el valor moral y material de la profesión.

Hermoso espejismo que, como muchos otros, se disipan a la claridad de los hechos, y en la lucha material, en la conquista por la vida, cada hora más difícil y más intensa, no es el Consejo, más o menos autónomo, la panacea buscada.

Tan es así, que una vez constituídos esos Consejos, acallados, —cuando existen las aspiraciones personales, — la mayoría de los electores se desentienden de votar elegidos, y los Consejos Facultativos nacen, desgraciadamente, con la falta de prestigio que crea un reducido electorado.

No es que quiera con esto disminuir el valor y la utilidad de los Consejos: tan no es así, que yo mismo los propongo, esperando una intervención mayor de la que actualmente se ejerce por los encargados de elegirlos; pero sí, quiero significar que el problema, — más interesante que el de una simple autonomía, — consiste en dar ven-

tajas en la lucha por la vida, capacitar al hombre joven para poder presentar batalla en condiciones ventajosas; descansa, digo, más que en la decoración de Institutos autónomos, en la organización de una enseñanza práctica y beneficiosa, pues hoy, y cada día transcurrido dentro de las corrientes nuevas, significa más el poseer medios y voluntad para la lucha, que el adornarse con un título más o menos satisfactorio para la exteriorización personal.

Si es posible unir estas dos cosas, unámoslas: demos el título, pero demos también la posibilidad de abrirse camino; demos un horizonte amplio, donde haya esperanzas de marcha, y para esto nada mejor que fusionar en un solo organismo los dos Institutos de Química, el de la Facultad de Medicina y el Industrial, y fusionarlo en este último, que por la capacidad de su local y por todas sus orientaciones, está hoy en condiciones favorables para permitir la sanción inmediata del proyecto que propongo.

Económicamente, la solución de este proyecto de ley no tiene dificultades, pudiéndose analizar a través de la resistencia mayor de los opositores parlamentarios a todo gasto, que si pueden ser respetables en su criterio dentro de la tesis general, dejan de serlo cuando de un modo sistemático cierran sus ojos a toda iniciativa, cualquiera sea su proyección moral y económica de futuro, aunque exija algunos gastos en el presente.

El proyecto contempla la situación del profesorado actual, pero establece la posibilidad de economizar cargos o modificarlos substancialmente a medida que las vacantes se produzcan.

El Instituto de Química Industrial tiene actualmente un Consejo, cuya existencia descansa en un artículo que propuse, en su oportunidad, a la Comisión informante.

Con la nueva organización que le doy al Instituto, por medio de este proyecto, ese Consejo debe ser modificado adaptándolo más a la organización universitaria, a la que sin inconveniente alguno puede vincularse esta entidad.

Los directores de los Institutos y escuelas técnicas están hoy regidos en la duración de sus mandatos por las disposiciones de la ley del 21 de Octubre de 1919, que les da una duración máxima de cinco años. Por el nuevo proyecto se iguala su estada al frente de sus tareas a lo que la legislación universitaria tiene previsto por los señores Decanos.

El Instituto, programado en esta nueva forma, no sufrirá nada en su acción productiva, máxime si se considera que, como complemento de este proyecto de ley, presenté otro necesario, y cuya resolución debe acompañar al presente, creando dependiente del Ministerio de Industrias las Fábricas Nacionales de Productos Químicos con su Consejo respectivo, y que abarcará en su acción la producción industrial del actual Instituto de Química de ese nombre. las fábricas de ácido sulfúrico, la de superfosfatos a organizarse y las de alcoholes, ácido carbónico y productos derivados, cuya adquisición ha sido planteada, y creo no ha de tardar en resolverse.

Estos proyectos, de aparente complejidad, son, sin embargo, simples, y por encerrar ideas que viven dispersas en el ambiente, espero sean resueltos favorablemente por el Cuerpo Legislativo.

Montevideo, 22 Junio de 1921.

José F. Arias,
Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN :

Artículo 1.º Con la base del Instituto de Química Industrial y el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, créase la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

Art. 2.º La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas expedirá los títulos de:

- A) Doctor en Química.
- B) Químico Industrial.
- C) Químico Farmacéutico.

Art. 3.º La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas tendrá un Consejo Directivo y representación ante el Consejo Central Universitario, siéndole aplicable en todo lo que proceda las disposiciones de la ley de Reforma Orgánica de la Universidad del 31 de Diciembre de 1908.

Art. 4.º El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas deberá poseer título de Químico o Farmacéutico.

Art. 5.º Modifícase el artículo 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1908, sustituyendo la representación de los Farmacéuticos por la de Médicos al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Art. 6.º Dentro de los seis meses de promulgada esta ley, el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas someterá al P. E., para su sanción legislativa, el número de años y de asignaturas que han de cursarse para adquirir los títulos establecidos por esta ley, rigiéndose, entretanto, por los planes de estudios actuales.

Art. 7.º Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente planilla.

Art. 8.º (Correspondiente a presupuesto.)

Art. 9.º El Director, Subdirector y Químicos de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas atenderán los Servicios Públicos, y les será aplicable en cuanto haga relación a la duración de sus funciones lo preceptuado por la ley de 21 de Octubre de 1919.

Art. 10. Los profesores percibirán asignaciones variables entre ochocientos cuarenta y mil ochocientos pesos anuales, siéndoles aplicables en todo lo que proceda las disposiciones de la ley del 14 de Octubre de 1919.

Art. 11. Los funcionarios a que hace referencia el artículo 8.º que al promulgarse esta ley no fueren designados para ocupar cargos en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas o en las Fábricas Nacionales de Productos Químicos, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación o continuar en comisión en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, con las mismas asignaciones que tienen actualmente.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

38 *Asociación de Farmacia y Química del Uruguay*

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 22 de 1921.

José F. Arias,
Representante por Montevideo.

Al finalizar el año 1921, a raíz de una Asamblea del Profesorado de Farmacia, se constituyó una Comisión integrada con miembros de la Junta Directiva del Centro Farmacéutico Uruguayo. Se confeccionó un proyecto de Creación de Facultad, que fué aprobado por una nueva Asamblea. El texto de dicho proyecto no le ha sido posible a esta Comisión encontrarlo.

Otra de las iniciativas Pro-Facultad la informa lo siguiente, extraído del acta N.º 931, correspondiente a la sesión que el día 4 de Mayo de 1923 celebró la Junta Directiva (1) de la Asociación de Farmacia y Química:

“El señor Presidente informa que ha procedido a convocar a la Junta Directiva con carácter urgente, en virtud de haberle manifestado el señor Francisco V. Della Croce, delegado de los Farmacéuticos ante el H. Consejo de la Facultad de Medicina, deseos de ser oído en el seno de esta Comisión. Hallándose en antecámaras el señor Della-Croce, es invitado a pasar. Concedido que le es el uso de la palabra, expresa que el Decano de la Facultad de Medicina, doctor Quintela, le ha comunicado que una delegación de la Comisión de Médicos de la H. Cámara de Representantes le ha pedido una entrevista, con el objeto de cambiar ideas acerca de la separación de la Sección Farmacia de la expresada Facultad, teniendo en cuenta una solicitud en ese sentido que le ha sido elevada por el Centro Farmacéutico Uruguayo. Informa asimismo que habiendo sido invitado conjuntamente con el delegado de los profesionales de Farmacia, señor Armando Bocage a ese acto, considera oportuno confeccionar un ante-proyecto de creación de la Facultad de Farmacia, que exprese las tendencias y las aspiraciones del Centro Farmacéutico Uruguayo, a fin de presentarlo a la referida delegación en el caso de que le sea solicitado. El señor Grucci, por su parte, agradece la deferencia del señor Della Croce al solicitar la opinión de esta Directiva, en tan importante asunto y elogia su actitud en favor de esa conquista de verdadero interés profesional, haciendo además algunas consideraciones al respecto. Luego se pasa a confeccionar el ante-proyecto en cuestión, de acuerdo con la solicitud formulada por el señor Della Croce.”

(1) Componían la Junta Directiva los señores Vicente Grucci, Presidente; Víctor P. Lértora, Vicepresidente; Juan C. Chiarino, Secretario; Osvaldo Acosta (hijo), Tesorero; Alberto Cassinelli, Bibliotecario; Angel Remersaro (hijo) y Manuel L. Pijuán, Vocales.